

**EXPEDIENTE:** 00693/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE FINANZAS.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al seis de junio dos mil doce.

Visto el recurso de revisión **00693/INFOEM/IP/RR/2012** interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo el **RECURRENTE**, en contra de la respuesta a su solicitud de acceso a la información planteada a la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

## **RESULTANDO**

**PRIMERO.** El dos de abril de dos mil doce presentó [REDACTED] a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo el **SICOSIEM** ante el **SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00088/SF/IP/A/2012, mediante la que solicitó acceder a la información que se transcribe:

*“A TRAVES DEL SICOSIEM E INVOCANDO EL PRINCIPIO DE MAXIMA PUBLICIDAD DE LOS ARTICULOS 6 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 5 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON RELACION A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y 51 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SOLICITO LA RELACION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, CONTRATOS SIMPLES Y LOS MONTOS QUE HAYAN SIDO EJECUTADOS A TRAVÉS*

**EXPEDIENTE:** 00693/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARIA DE FINANZAS.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

*DE LA MODALIDAD DE PPS (PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS) A PARTIR DE SU EJECUCIÓN Y LOS PROYECTOS CONTEMPLADOS PARA EL EJERCICIO 2012.”*

**MODALIDAD DE ENTREGA:** Vía **SICOSIEM**.

**SEGUNDO.** El veintiséis de abril de dos mil doce el sujeto obligado extendió una prórroga al término ordinario para entregar la información, por siete días más.

Así, el cuatro de mayo de la presente anualidad entregó la siguiente respuesta:

*SECRETARIA DE FINANZAS*

*Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:*

*Toluca, México a 04 de Mayo de 2012*  
Nombre del solicitante: [REDACTED]  
*Folio de la solicitud: 00088/SF/IP/A/2012*

*Sobre el particular sírvase encontrar en archivo adjunto, copia del oficio número 203041000-279/2012, mediante el cual se detalla lo referente a su petición.*

**ATENTAMENTE**  
Dr. Benjamín Alemán Castilla  
**Responsable de la Unidad de Información**  
SECRETARIA DE FINANZAS

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**00693/INFOEM/IP/RR/2012**  
[REDACTED]  
**SECRETARÍA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

A la que anexó los siguientes archivos electrónicos.

  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

  
enGRANDE

"2012, Año del Bicenario de El Bistrotador Nacional"

Toluca, México, a 13 de abril de 2012  
20332A000/012/2012

**DOCTOR EN ECONOMÍA  
BENJAMÍN ALEMAÑ CASTILLA  
TITULAR DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD  
DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 2 fracción XII y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su oficio número 203041000-225/2012, mediante el cual solicita a esta Dirección General se proporcione la información requerida en la Solicitud de Información Pública número 00088/SF/IP/A/2012, me permito comentarle lo siguiente:

- Relación de Obras de Infraestructura bajo la modalidad de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS):

| Nombre del Proyecto PPS                              |
|--|
| Casera Cultural Mexiquense de Oriente en Texcoco     |
| Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango   |
| Ampliación y Modernización de la Vialidad Las Torres |
| Puente Vehicular James Watt en Cuautlán              |
| Hospital Regional en Toluca (ISSEMVM)                |
| Hospital Regional en Tlahuapán (ISSEMVM)             |
| Conservación Carreteras y Vialidades del Estado      |

- Con relación a los contratos y montos ejecutados de los Proyectos para Prestación de Servicios (PPS), en términos del artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se sugiere solicitar dicha información a las unidades contratante siguientes: la Secretaría de Comunicaciones, el Instituto Mexiquense de Cultura, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango y el ISSEMVM.

Sin otro particular por el momento, agradezco para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**OMAR ANTONIO FRANCISCO MARTÍNEZ VILLADA  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS**

  
Mtro. en E. Popólcio González Escobar, Subsecretario de Planeación y Presupuestos y Presidente del Comité de Información.  
C.P. Marco Antonio Villalón Navarro, Subsecretario de Tercer Nivel.  
C.P. Raúl Arreola Rizo, Coordinador Interno e Integrante del Comité de Información.  
C.P. Francisco Cavallero Ojeda, Director General de Transparencia de Proyectos.

**SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS**

AVILA COHEN 105, VIAL, INTERMUNICIPAL, TOLUCA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50100. TEL: 01 (52) 771 071 898  
www.infoem.gob.mx

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**00693/INFOEM/IP/RR/2012**  
[REDACTED]  
**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
**enGRANDE**

"2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

Toluca de Lerdo, México, a 4 de mayo de 2012  
Oficio No. 203041000-279/2012

[REDACTED]

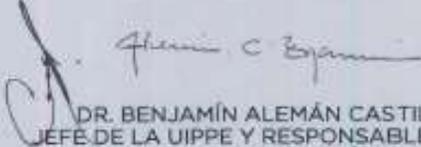
De conformidad con los artículos 1, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 3, 4, 11, 32, 33 párrafo 1, 35 fracciones II, III y IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con los artículos 4.9, 4.11 fracción III y 4.15 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número 00088/SF/IP/A/2012 que realizó el día dos de abril del año dos mil doce, sirvase encontrar en archivo adjunto copia fotostática del oficio número 2033A0000/012/2012, emitido por el servidor público habilitado de la Dirección General de Financiamiento de Proyectos, mediante el cual se detalla lo referente a su petición.

Asimismo, a fin de obtener el resto de la información, se sugiere respetuosamente dirija su solicitud a las Unidades de Información de la Secretaría de Comunicaciones, el Instituto Mexiquense de Cultura, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango y al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, lo anterior en términos del artículo 45 de la citada Ley.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



DR. BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA  
JEFE DE LA UIPE Y RESPONSABLE DE LA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LEERDO PONENTE No. 300 26 PISO PUERTA 300 DOG CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. TEL Y FAX (01 722) 275 0100  
www.sefin.mex.mx

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>EXPEDIENTE:</b>      | <b>00693/INFOEM/IP/RR/2012</b>                 |
| <b>RECURRENTE:</b>      | <b>[REDACTED]</b>                              |
| <b>SUJETO OBLIGADO:</b> | <b>SECRETARIA DE FINANZAS.</b>                 |
| <b>PONENTE:</b>         | <b>COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.</b> |

**TERCERO.** Inconforme con esa respuesta, el ocho de mayo de dos mil doce el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **00693/INFOEM/IP/RR/2012**, en el que expresó como motivos de inconformidad:

*“El sujeto obligado refiere que la información relacionada a los contratos y montos ejecutados de los Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) que solicite a las unidades contratantes como la Secretaría de comunicaciones, el Instituto Mexiquense de Cultura, el hospital regional de alta especialidad de Zumpango y el ISSEMYN. De acuerdo a la fracción VII del artículo 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, el titular de la dependencia tiene como atribución no delegable la autorización de contratos de obra pública, de adquisición de bienes o contratación de servicios. Asimismo, la fracción XI incisos a), c) y d) del artículo 7 le da al secretario de finanzas la facultad de emitir lineamientos, reglas, políticas, criterios en materias como planeación, programación, presupuestación, ejercicio, registro, control y evaluación del gasto público e integración de la cuenta pública. Por lo que dicha secretaria concentra la información presupuestal, financiera y documental de la obra pública y servicios ejecutadas con recursos federales y estatales, como es el caso de los PPS.”*

**CUARTO.** El **SUJETO OBLIGADO** rinde informe justificado en los siguientes términos.

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

00693/INFOEM/IP/RR/2012

SECRETARIA DE FINANZAS.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

  
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

  
en GRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

[REDACTED]

**C. COMISIONADA**  
**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**  
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**  
**P R E S E N T E :**

**BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA**, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas; con el debido respeto, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en los numerales Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ante usted C. Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; vengo a rendir INFORME DE JUSTIFICACIÓN, dentro del recurso de revisión interpuesto por el C. Alfredo Carlos Victoria Marín, en contra de actos de la Secretaría de Finanzas en los siguientes términos:

**INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

**I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**

Señala el recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM); que el acto impugnado se hace consistir en:

  
902

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LEUDO-PONENTE No. 006/PTA/19/COE, CENTRO PÚBLICO ESTADÍSTICO MEXICO C.P. 56000 TEL. Y FAX: 01 722 274 49 25  
www.alfonso.gob.mx

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**00693/INFOEM/IP/RR/2012**  
[REDACTED]  
**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



**"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"**

*"Con fundamento en las fracciones II y IV del artículo 71 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado y Municipios, interpongo el recurso de revisión derivado de la respuesta emitida por el Dr. Benjamín Alemán Castilla, Jefe de la UIPPE y Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas, de fecha 04 de mayo de 2012 mediante el oficio no. 203041000-279/2012, donde hace referencia al oficio 20332A000/012/2012 de fecha 13 de abril, donde únicamente se hace referencia la relación de obras de infraestructura bajo la modalidad de Proyectos para Prestación de Servicios Públicos (PPS), sin que se me haga entrega de copia simple de los contratos, además de que no se exhibe el monto de la ejecución de cada uno de ellos, además de que se omite la información sobre los proyectos PPS contemplados para el ejercicio 2012. Lo cual dicha información es pública y de interés general y por las funciones de la propia secretaría, dicha información debe obrar en sus archivos." (Ite).*

Manifiesto como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

*"El sujeto obligado refiere que la información relacionada a los contratos y montos ejecutados de los Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) que solicite a las unidades contratantes como la secretaría de comunicaciones, el Instituto Mexiquense de Cultura, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango y el ISSEMINT. De acuerdo a la fracción VII del artículo 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, el titular de la dependencia tiene como atribución no delegable la contratación de contratos de obra pública, de adquisición de bienes o contratación de servicios. Asimismo, la fracción XI incisos a), c) y d) del artículo 7 le da al secretario de finanzas la facultad de emitir lineamientos, reglas, políticas, criterios en materias como planeación, programación, presupuestación, ejercicio, registro, control y evaluación del gasto público e integración de la cuenta pública. Por lo que dicha secretaría concentra la información presupuestal, financiera y documental de la obra pública y servicios ejecutados con recursos federales y estatales, como en el caso de los PPS." (Ite).*

**II. HECHOS.**

- I. Con fecha dos de abril de dos mil doce, el C. [REDACTED] presentó solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), mediante la cual requiere la siguiente información:

*"A TRAVÉS DEL SICOSIEM E INVOCANDO EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD DE LOS ARTICULOS 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON RELACIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 31 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SOLICITO LA RELACION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, CONTRATOS SIMPLES Y LOS MONTOS QUE HAYAN SIDO EJECUTADOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE PPS (PROYECTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS) A PARTIR DE SU EJECUCION Y LOS PROYECTOS CONTEMPLADOS PARA EL EJERCICIO 2012." (Ite).*

- II. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), asignó el número de expediente 00088/SF/IP/A/2012.

- III. Con fecha diez de abril de dos mil doce, mediante oficio número 203041000-225/2012 la Unidad de Información requirió al servidor público habilitado de la Dirección General de

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**00693/INFOEM/IP/RR/2012**  
[REDACTED]  
**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

**"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"**

Financiamiento de Proyectos, la información solicitada para atender la petición del C. Alfredo Carlos Victoria Marin.

IV. Con fecha veintiséis de abril de dos mil doce, se emitió Acuerdo de Ampliación de la solicitud de información que nos ocupa, por un término de siete días hábiles, a efecto de estar en aptitud de dar contestación al peticionario.

V. A través del oficio número 20332A000/012/2012, signado por Omar Antonio Francisco Martínez Villada, servidor público habilitado de la Dirección General de Financiamiento de Proyectos, se informó: *"Con fundamento en los artículos 2 fracción III, 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;... me permito constatarle lo siguiente:*

- *Relación de obras de Infraestructura bajo la modalidad de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS):*

| Nombre del Proyecto PPS                            |
|--|
| Centro Cultural Mexiquense de Oriente en Texcoco   |
| Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango |
| Ampliación y Modernización de la Ciudad Las Torres |
| Puente vehicular James Watt en Cuautitlán          |
| Hospital Regional en Toluca (ISSEMYM)              |
| Hospital Regional en Tlalneguiltepec (ISSEMYM)     |
| Construcción Carreteras y Vialidades del Estado    |

- *Con relación a los contratos y montos ejecutados de los Proyectos para Prestación de Servicios (PPS), en términos del artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se sugiere solicitar dicha información a las unidades contratantes siguientes: La Secretaría de Comunicaciones, el Instituto Mexiquense de la Cultura, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango y el ISSEMYM." (sic).*

VI. El cuatro de mayo de dos mil doce, se notificó al peticionario por vía electrónica, a través del SICOSIEM, el oficio número 203041000-279/2012, a través del cual se le entregó en archivo adjunto copia fotostática del oficio número 20332A000/012/2012, referenciado en el numeral anterior.

VII. En fecha ocho de mayo de dos mil doce, vía Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), se presentó recurso de revisión interpuesto por el C. Alfredo Carlos Victoria Marin, en contra de actos de la Secretaría de Finanzas.

VIII. Mediante oficio número 203041000-314/2012, de fecha 09 de mayo de 2012, signado por la Licenciada Iriatene A. Galván Ponce, Directora de Información de la UIPPE de la Secretaría de Finanzas se solicitó a Omar Antonio Francisco Martínez Villada, Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Financiamiento de Proyectos, proporcionara a más tardar a las 16:00 horas del día 11 de mayo del presente año, la información necesaria que servirá de soporte para la elaboración del informe de justificación en relación al recurso de revisión recaído a la

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

908

LIBRO FONTE Nº 30, PTA. Nº 004, CENTRO TÉCNICO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 06000, TEL. Y FAX: 01 52 55 5625 9025  
www.ofimex.gob.mx

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**00693/INFOEM/IP/RR/2012**  
[REDACTED]  
**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



**"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"**

solicitud de información pública número 00088/SF/IP/A/2012, así como los argumentos debidamente motivados y fundados que considerara oportunos para la contestación del mismo.

IX. En fecha 10 de mayo de 2012, a través del oficio número 20332A000/022/2012, el servidor público habilitado de la Dirección General de Financiamiento de Proyectos informó lo siguiente:

*"Con fundamento en el artículo 40, fracciones I, II, III Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su oficio antes mencionado, me permito comentarle que:*

- De acuerdo a lo establecido en el Libro Décimo Sexto "De La Participación Pública – Privada en Proyectos para Prestación de Servicios" del Código Administrativo del Estado de México, artículos 16.28, inciso V, y 16.63, es responsabilidad de las Unidades Contratantes, en su carácter de ejecutorias del proyecto, llevar a cabo la celebración del Contrato de los Proyectos para Prestación de Servicios. En este sentido, es la Unidad Contratante la responsable del manejo de los Contratos de los ya mencionados Proyectos.*
- Adicionalmente, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 16.11, 16.13 y 16.15 del Código Administrativo del Estado de México, se comenta que la ejecución de los montos relacionados con los Contratos de Prestación de Servicios es administrada y llevada a cabo por cada Unidad Contratante.*
- Al respecto, el siguiente cuadro relaciona los Proyectos PPS, las Unidades Contratantes responsables de ellos y la fecha de firma de los Contratos de Prestación de Servicios:*

| Nombre del PPS                                       | Unidad Contratante   | Firma Contratos   |
|--|--|-------------------|
| Centro Cultural Mexiquense de Oriente en Tlácuco     | Instituto Mexiquense de Cultura  | 11 Junio 09       |
| Hospital Regional Alta Especialidad de Zumpango      | Hospital Regional Alta Especialidad Zumpango   | 13 Julio 09       |
| Ampliación y Modernización de la Vialidad Las Torres | Secretaría de Comunicaciones del Estado de México a través de la Dirección General de Vialidad | 29 Junio 09       |
| Puente Vehicular James Watt                          | Secretaría de Comunicaciones del Estado de México a través de la Dirección General de Vialidad | 8 Julio 09        |
| Hospital Regional Toluca                             | Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMATM)                     | 6 Octubre 2010    |
| Hospital Regional Tlaxtepecpana                      | Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMATM)                     | 12 Noviembre 2010 |
| Construcción de Carreteras y Vialidades del Estado   | Junta de Caminos del Estado de México  | 24 Febrero 2011   |

*Es importante mencionar que el artículo 16.71, segundo párrafo, del Libro en comento establece que: "Salvo por la información que de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del*

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

4

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**00693/INFOEM/IP/RR/2012**  
**[REDACTED]**  
**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



**"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"**

*Estado de México se considere como información reservada o confidencial, toda la información y documentación relacionada con los Proyectos será de carácter pública y las Unidades Constitucionales estarán obligadas a tratarla como tal garantizando el acceso a la información pública a cualquier persona".*

*Por otro lado, con relación a la solicitud de los proyectos contemplados para el ejercicio 2012, me permito comentarle que de conformidad con el artículo 16.18 del Libro antes mencionado, esta Unidad Administrativa no ha recibido a la fecha ninguna solicitud de autorización nueva para desarrollar algún proyecto." (sic).*

**III. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO.**

Considerando lo anterior, y de un análisis concatenado del recurso de revisión, se advierte que resulta incorrecta la apreciación del recurrente respecto del acto que se impugna, en virtud de que no se entregó información incompleta y la respuesta otorgada corresponde con la información requerida a través de la solicitud de información, mismo que se hace consistir en lo siguiente:

*"A TRAVÉS DEL SICOSIEM E INVOCANDO EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD DE LOS ARTICULOS 6 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 5 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON RELACION A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y 51 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SOLICITO LA RELACION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, CONTRATOS SIMPLES Y LOS MONTOS QUE HAYAN SIDO EJECUTADOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE PPS (PROYECTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS) A PARTIR DE SU EJECUCION Y LOS PROYECTOS CONTEMPLADOS PARA EL EJERCICIO 2012" (sic).*

En esta tesitura, tal y como se desprende del oficio número 203041000-279/2012, de fecha cuatro de mayo de dos mil doce, notificado al recurrente a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), así como de conformidad con lo comunicado al recurrente a través del oficio número 20332A000/012/2012, se le notificó en tiempo y forma una relación de obras de infraestructura bajo la modalidad de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS), y de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se sugirió al recurrente solicitar los contratos y montos ejecutados de los Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) a las siguientes unidades contratantes: La Secretaría de Comunicaciones, el Instituto Mexiquense de la Cultura, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango y el ISSEMYM; así como a la Junta de Caminos del Estado de México.

En consecuencia y atendiendo al texto literal de los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que generen en ejercicio de sus atribuciones, y la que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones;** preceptos legales de los que se desprende que el sujeto obligado, en este caso la Secretaría de Finanzas, cumple con su obligación de permitir el acceso a la información pública al momento de entregar al solicitante la información requerida que obra en sus archivos, sin estar obligada a efectuar investigaciones o procesar dicha información.



963

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

00693/INFOEM/IP/RR/2012  
[REDACTED]  
SECRETARIA DE FINANZAS.  
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



**"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"**

En virtud de lo anterior, se deduce que en el caso concreto el sujeto obligado proporcionó al solicitante la información que le fue requerida a través de la solicitud número 00088/SF/IP/A/2012, de manera completa y acorde a los datos que obran en los archivos del Sujeto Obligado, esto atendiendo a que la información solicitada se constribe a conocer entre otras cosas la relación de las obras de infraestructura ejecutados a través de la modalidad de Proyectos para Prestación de Servicios.

Por lo que atendiendo a lo estipulado en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **de no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, esta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda;** precepto legal del que se colige que el sujeto obligado, en este caso la Secretaría de Finanzas, cumplió con la obligación que establece dicho precepto legal al momento de orientar al peticionario para que presentara la solicitud de información respectiva ante las siguientes unidades contratantes: La Secretaría de Comunicaciones, el Instituto Mexiquense de la Cultura, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango y el ISSEMYM; así como a la Junta de Caminos del Estado de México, esto de conformidad con el contenido de los oficios números 20332A000/012/2012 y 20332A000/022/2012, de fecha 13 de abril y 10 de mayo de 2012; respectivamente.

Por lo que es a todas luces que el sujeto obligado no negó ni entregó información de forma incompleta ya que la información entregada corresponde a la que obra en los archivos del Sujeto Obligado y por cuanto hace a los contratos, el monto de ejecución de cada uno de los Proyectos para la Prestación de Servicios, resulta aplicable lo estipulado en los artículos 16.11, 16.13, 16.15, 16.28 inciso V y 16.63 del Libro Décimo Sexto "De La Participación Pública – Privada Proyectos para Prestación de Servicios" del Código Administrativo del Estado de México que a la letra determinan lo siguiente:

*"Artículo 16.11.- Para la solicitud de la autorización presupuestal a la que se refiere el artículo 297 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las Unidades Contratantes deberán determinar como el presupuesto total del Proyecto como los presupuestos para el primer ejercicio presupuestal y los ejercicios presupuestales subsecuentes hasta la terminación del Contrato*

*Durante la vigencia de un Proyecto, en la formulación de cada uno de sus presupuestos anuales, la Unidad Contratante deberá considerar los pagos que deba efectuar en dicho ejercicio al Provedor." (sic).*

*"Artículo 16.13.- Los pagos por servicios que las Unidades Contratantes efectúen derivados de los Contratos deberán ser cubiertos con cargo a sus respectivos presupuestos autorizados de gasto corriente para el ejercicio fiscal correspondiente, identificando la partida presupuestaria que le corresponda según las disposiciones aplicables en materia de presupuesto y ejercicio del mismo." (sic).*

*"Artículo 16.15.- El proyecto de Presupuesto de Egresos de cada Unidad Contratante hará mención especial de las obligaciones que se deriven de los Contratos, así como de cualquier erogación de gasto contingente que las Unidades Contratantes podrían adquirir en los Contratos en términos de este Libro." (sic).*

*"Artículo 16.28.- El administrador del Proyecto será responsable de:*

*V. Dirigir el procedimiento de adjudicación, en el entendido de que la celebración del Contrato estará a cargo de los servidores públicos de la Unidad Contratante autorizados para ello..." (sic).*

SECRETARIA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**00693/INFOEM/IP/RR/2012**  
**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE FINANZAS  
enGRANDE

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

*“Artículo 16.63.- La adjudicación del Contrato obligará a la Unidad Contratante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el Contrato en términos del modelo autorizado en la forma prevista en este Libro, dentro del plazo y bajo las modalidades que establezca el reglamento de este Libro...” (sic).*

Preceptos legales de los que se desprende que la Unidad Contratante en su carácter de área ejecutora del proyecto, es responsable de llevar a cabo la celebración del Contrato de los Proyectos para Prestación de Servicios y por tanto, es responsable de resguardar y manejar los Contratos de los proyectos ya mencionados; así mismo llevar el control y administración de la ejecución de los montos relacionados con los Contratos de Prestación de Servicios, ya que estos son cubiertos con cargo a sus respectivos presupuestos autorizados de gasto correspondiente para el ejercicio fiscal correspondiente, por tanto, al no corresponder parcialmente la solicitud de información objeto del presente informe a la competencia de la Secretaría de Finanzas, es que en términos del artículo 45 de la Ley de referencia, se oriento al solicitante sobre cuales son las unidades contratantes competentes para brindarle la información referente a los contratos y montos ejecutados de los Proyectos para Prestación de Servicios que han sido referidos con anterioridad, aspecto por el cual se considera que la información proporcionada, no puede ser considerada como información incompleta o negada.

Por tal motivo, de conformidad con el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se desprende que una vez que ha sido entregada la información y se ha obtenido el acuse respectivo, se da por terminado el trámite de acceso a la información, circunstancia por la cual resulta inatendible el agravio que el C. Alfredo Carlos Victoria Marín, hace valer en el recurso de revisión identificado con el número de folio 00639/INFOEM/IP/RR/2012.

Sin embargo, conforme a lo descrito en párrafos anteriores, el sujeto obligado actúa dentro del marco normativo, pues tal y como se desprende de la simple lectura de los oficios números 203041000-279/2012, 20332A000/012/2012 y 20332A000/022/2012, anteriormente descritos se dio respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información formulada por el C. Alfredo Carlos Victoria Marín, tal y como se acredita con el acuse de recibo emitido por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), por lo que de ninguna manera se entregó información de manera incompleta. (Se anexa copia de dichos oficios para pronta referencia)

Cabe mencionar que aun cuando el recurrente acertadamente manifiesta que de acuerdo a la fracción VII del artículo 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, el titular de la Secretaría de Finanzas tiene como atribución no delegable la autorización de contratos de obra pública, de adquisición de bienes o contratación de servicios y de conformidad con el la fracción XI incisos a), c) y d) del mismo, tiene la facultad de emitir lineamientos, reglas, políticas, criterios en materias como planeación, programación, presupuestación, ejercicio, registro, control y evaluación del gasto público e interacción de la cuenta pública, también lo es que ello no implica que el Secretario de Finanzas debe ser parte en los contratos celebrados de conformidad con el Libro Décimo Sexto “De La Participación Pública – Privada Proyectos para Prestación de Servicios” del Código Administrativo del Estado de

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

7

COORDINADOR GENERAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y SERVICIOS AL CIUDADANO  
CALLE DE LA UNIDAD 1000, PUNTO DE PARTIDA, ESTADÍSTICA Y SERVICIOS AL CIUDADANO, C.P. 06000, MÉXICO, D.F.  
TELÉFONO: 56 23 40 00 00 Y FAX: 56 23 40 00 00  
www.sifinanzas.gob.mx

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

00693/INFOEM/IP/RR/2012

SECRETARÍA DE FINANZAS.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
**engrande**

**"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"**

México ya que como bien se estipula es este último ordenamiento dicha facultad y responsabilidad corresponde a cada Unidad Contratante, correspondiendo en el particular a la Secretaría de Comunicaciones, al Instituto Mexiquense de la Cultura, al Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, al ISSEMYM y a la Junta de Caminos del Estado de México.

Por otra parte, es de puntualizarse que de conformidad con el artículo 16.18 del Libro Décimo Sexto, es obligación de la Secretaría de Finanzas autorizar en términos de la Ley los Proyecto para Prestación de Servicios que sean presentados por las Unidades Contratantes, sin embargo, al no existir hasta el momento solicitud alguna de autorización, es la razón por la que no se le informo al recurrente listado alguno de proyectos contemplados para el ejercicio fiscal 2012.

En conclusión, es de considerar que en ningún momento existió una respuesta incompleta o una omisión por parte del sujeto obligado al momento de entregar la información requerida, ya que atendiendo al texto de los artículos antes referidos y al del artículo 16.71 del Libro antes citado, se desprende que la información solicitada por el recurrente y que en su momento procesal oportuno no fue entregada por el Sujeto Obligado, es información que debe solicitar a cada una de la Unidades Contratantes por ser materia de su competencia. Y al mismo tiempo debe considerarse que existió correspondencia entre la información solicitada y la respuesta entregada por la Secretaría de Finanzas a través de la notificación respectiva, tan es así que se giro el oficio respectivo al servidor público habilitado de la Dirección General de Financiamiento de Proyectos, con el objeto de permitir el acceso a la información al recurrente.

De lo anterior, se desprende que el ejercicio del derecho de acceso a la información y por lo tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo del sujeto obligado de garantizar dicha facultad, no ha sido afectado a través de la respuesta otorgada al solicitante de la información y por ende no se ha transgredido el marco jurídico, ni se ha vulnerado la prerrogativa de acceso a la información del C. Alfredo Carlos Victoria Marín.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

**A USTED C. COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:**

**PRIMERO:** Tener por rendido el informe en mi carácter de JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**00693/INFOEM/IP/RR/2012**  
**[REDACTED]**  
**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**00693/INFOEM/IP/RR/2012**  
**[REDACTED]**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Toluca, México, a 10 de mayo de 2012  
20332A000/022/2012



**LICENCIADA**  
**IRLAENE A. GALYÁN PONCE**  
**DIRECTORA DE INFORMACIÓN DE LA UIPE**  
**DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**P R E S E N T E**

Hago referencia a su oficio número 203041000-314/2012 de fecha 9 de mayo de 2012, en el cual solicita se proporcione a esa Unidad de Información, la información necesaria de soporte para la elaboración del Informe de Justificación que será enviado al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los argumentos debidamente motivados, relacionados con el Recurso de Revisión recaído a la solicitud de información pública número 00088/SF/IP/A/2012.

Con fundamento en el artículo 40, fracciones I, II, III Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su oficio antes mencionado, me permito comentarle que:

- De acuerdo a lo establecido en el Libro Décimo Sexto "De La Participación Pública – Privada en Proyectos para Prestación de Servicios" del Código Administrativo del Estado de México, artículos 16.28, inciso V, y 16.63, es responsabilidad de las Unidades Contratantes, en su carácter de ejecutoras del proyecto, llevar a cabo la celebración del Contrato de los Proyectos para Prestación de Servicios. En este sentido, es la Unidad Contratante la responsable del manejo de los Contratos de los ya mencionados Proyectos.
- Adicionalmente, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 16.11, 16.13 y 16.15 del Código Administrativo del Estado de México, le comento que la ejecución de los montos relacionados con los Contratos de Prestación de Servicios es administrada y llevada a cabo por cada Unidad Contratante.
- Al respecto, el siguiente cuadro relaciona los Proyectos PPS, las Unidades Contratantes responsables de ellos y la fecha de firma de los Contratos de Prestación de Servicios:

| Nombre del PPS                                       | Unidad Contratante   | Firma Contrato |
|--|--|----------------|
| Centro Cultural Mexiquense de Oriente en Texcoco     | Instituto Mexiquense de Cultura  | 11/ junio/09   |
| Hospital Regional Alta Especialidad de Zumpango      | Hospital Regional Alta Especialidad Zumpango   | 13/ julio/09   |
| Ampliación y Modernización de la Vialidad Las Torres | Secretaría de Comunicaciones del Estado de México a través de la Dirección General de Vialidad | 29/ junio /09  |

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y SERVICIOS DE OPERACIÓN

EXERCICIO FISCAL 2012, PRESUPUESTO GUBERNAMENTAL, EJERCICIO FISCAL 2012, TEL: 01 (722) 214 4994  
www.finanzas.gob.mx

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

00693/INFOEM/IP/RR/2012

**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE FINANZAS  
enGRANDE

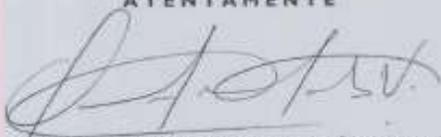
|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
| Puente Vehicular James Watt                        | Secretaría de Comunicaciones del Estado de México a través de la Dirección General de Vialidad | 8 / Julio /09     |
| Hospital Regional Toluca                           | Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM)                      | 8/Octubre/2010    |
| Hospital Regional Tlalapostola                     | Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM)                      | 12/Noviembre/2010 |
| Conservación de Carreteras y Vialidades del Estado | Junta de Caminos del Estado de México  | 24/Febrero/2011   |

- Es importante mencionar que el artículo 16.71, segundo párrafo, del Libro en comento establece que: "Solo por la información que de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México se considere como información reservada o confidencial, toda la información y documentación relacionada con los Proyectos será de carácter público y las Unidades Connotantes estarán obligadas a tratarla como tal garantizando el acceso a la información pública a cualquier persona".

Por otro lado, con relación a la solicitud de los proyectos contemplados para el ejercicio 2012, me permito comentarle que de conformidad con el artículo 16.18 del Libro antes mencionada, esta Unidad Administrativa no ha recibido a la fecha ninguna solicitud de autorización nueva para desarrollar algún proyecto.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**OMAR ANTONIO FRANCISCO MARTÍNEZ VILLADA**  
**SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS**



Mtro. Dr. Francisco González Zozaya, Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información.  
C.P. Marco Antonio Velasco Moreno, Subsecretario de Tesorería.  
C.P. Raúl Armas Katz, Gerente Interno e Integrante del Comité de Información.  
Lic. Francisco González Cruz Mesa, Director General de Financiamiento de Proyectos.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS

ESTADO DE MÉXICO, SECRETARÍA DE FINANZAS, CALLE DE LA UNIÓN 100, PUEBLA, PUEBLA, PUEBLA, MÉXICO. C.P. 72000. TEL. 01 771 900 4000  
www.ssf.finanzas.gob.mx

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>EXPEDIENTE:</b>      | <b>00693/INFOEM/IP/RR/2012</b>                 |
| <b>RECURRENTE:</b>      | <b>[REDACTED]</b>                              |
| <b>SUJETO OBLIGADO:</b> | <b>SECRETARIA DE FINANZAS.</b>                 |
| <b>PONENTE:</b>         | <b>COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.</b> |

De igual forma, el sujeto obligado adjuntó nuevamente los archivos de la respuesta proporcionada, los cuales ya obran y fueron relacionadas en la presente resolución, por lo que con el fin de evitar repeticiones innecesarias no se insertan, así como el diverso oficio 20332A000/022/2012, cuyo contenido es el siguiente.

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**00693/INFOEM/IP/RR/2012**  
**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Toluca, México, a 10 de mayo de 2012  
20332A000/022/2012



**LICENCIADA**  
**IRLAENE A. GALVÁN PONCE**  
**DIRECTORA DE INFORMACIÓN DE LA UIPE**  
**DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**P R E S E N T E**

Hago referencia a su oficio número 203041000-314/2012 de fecha 9 de mayo de 2012, en el cual solicita se proporcione a esa Unidad de Información, la información necesaria de soporte para la elaboración del Informe de Justificación que será enviado al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los argumentos debidamente motivados, relacionados con el Recurso de Revisión recaído a la solicitud de información pública número 00088/SF/IP/A/2012.

Con fundamento en el artículo 40, fracciones I, II, III Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su oficio antes mencionado, me permito comentarle que:

- De acuerdo a lo establecido en el Libro Décimo Sexto "De La Participación Pública - Privada en Proyectos para Prestación de Servicios" del Código Administrativo del Estado de México, artículos 16.28, inciso V, y 16.63, es responsabilidad de las Unidades Contratantes, en su carácter de ejecutoras del proyecto, llevar a cabo la celebración del Contrato de los Proyectos para Prestación de Servicios. En este sentido, es la Unidad Contratante la responsable del manejo de los Contratos de los ya mencionados Proyectos.
- Adicionalmente, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 16.11, 16.13 y 16.15 del Código Administrativo del Estado de México, le comento que la ejecución de los montos relacionados con los Contratos de Prestación de Servicios es administrada y llevada a cabo por cada Unidad Contratante.
- Al respecto, el siguiente cuadro relaciona los Proyectos PPS, las Unidades Contratantes responsables de ellos y la fecha de firma de los Contratos de Prestación de Servicios:

| Nombre del PPS                                       | Unidad Contratante   | Firma Contrato |
|--|--|----------------|
| Centro Cultural Mexiquense de Oriente en Texcoco     | Instituto Mexiquense de Cultura  | 11/junio/09    |
| Hospital Regional Alta Especialidad de Zumpango      | Hospital Regional Alta Especialidad Zumpango   | 13/julio/09    |
| Ampliación y Modernización de la Vialidad Las Torres | Secretaría de Comunicaciones del Estado de México a través de la Dirección General de Vialidad | 29/junio/09    |

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS EXTERNAS E INVERSIÓN

PRESENCIA DE: DR. RESIDENTE COLÓN TOLUCA, TOLUCA DE MÉXICO, C. P. 70500 TEL. 01 (52) 55 53 00 00

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**00693/INFOEM/IP/RR/2012**

**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
| Puente Vialitajar James Watt                       | Secretaría de Comunicaciones del Estado de México a través de la Dirección General de Vialidad | 8 / Julio /09     |
| Hospital Regional Toluca                           | Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM)                      | 8/Octubre/2010    |
| Hospital Regional Tlaxtepec                        | Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM)                      | 12/Noviembre/2010 |
| Conservación de Carreteras y Vialidades del Estado | Junta de Caminos del Estado de México  | 24/Febrero/2011   |

- Es importante mencionar que el artículo 16.71, segundo párrafo, del Libro en comento establece que: "Solo por la información que de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México se considere como información reservada o confidencial, toda la información y documentación relacionada con los Proyectos será de carácter pública y las Unidades Contratantes estarán obligadas a tratarla como tal garantizando el acceso a la información pública a cualquier persona".

Por otro lado, con relación a la solicitud de los proyectos contemplados para el ejercicio 2012, me permito comentarle que de conformidad con el artículo 16.18 del Libro antes mencionado, esta Unidad Administrativa no ha recibido a la fecha ninguna solicitud de autorización nueva para desarrollar algún proyecto.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**OMAR ANTONIO FRANCISCO MARTÍNEZ VILLADA**  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS



Mtro. Sr. Francisco García Zuñiga, Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información.  
C.P. Marco Antonio Velasco Morán, Subsecretario de Tesorería.  
C.P. Raúl Arenas Katz, Contralor Interno e Integrante del Comité de Información.  
Sr. Francisco García Cruz Mesa, Director General de Financiamiento de Proyectos.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS

ESTADO DE MÉXICO, SECRETARÍA DE FINANZAS, SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS  
C.P. 56200, TEL. 361 2251601-888  
www.gob.mx/finanzas



**EXPEDIENTE:** 00693/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARIA DE FINANZAS.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**TERCERO.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], quien es la misma persona que formuló la solicitud de acceso a la información al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el ordinal 70 del ordenamiento legal citado.

**CUARTO.** A efecto de constatar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el arábigo 72 de la legislación en consulta señala:

*“**Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.*

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrito, en atención a que el sujeto obligado dio respuesta el cuatro de mayo de dos mil doce, por lo que el plazo de quince días transcurrió del siete al veinticinco siguiente; por tanto, si el recurso se interpuso vía electrónica el ocho de mayo de esta anualidad, resulta patente que se presentó dentro del plazo legal.

**QUINTO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se configura el supuesto contemplado en la fracción II, del dispositivo señalado en primer orden, que a la letra dice.



**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**00693/INFOEM/IP/RR/2012**  
**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

**SEXTO.** Este órgano colegiado advierte que en el caso se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en la fracción III, del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

*“...Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:*

*(...)*

*III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia...”*

Es oportuno puntualizar los elementos de esa disposición, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

- a) El sujeto obligado modifique el acto impugnado.
- b) El sujeto obligado revoque el acto impugnado; y,
- c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que el sujeto obligado después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el particular.

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**00693/INFOEM/IP/RR/2012**  
[REDACTED]  
**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

Se actualiza la revocación en cambio, cuando el sujeto obligado deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente —esto es, que no se ha modificado, ni revocado— ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por el recurrente de manera que el sujeto obligado entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y, mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se configura el supuesto normativo referido en primer término, toda vez que se demostró que el sujeto obligado mediante un acto posterior entrega la respuesta de la información solicitada; por ende, modificó la respuesta y satisfizo los extremos de su petición (solicitud de información pública) como se explica.

En principio es menester destacar que el recurrente en la solicitud de origen solicitó la relación de las obras de infraestructura; contratos simples, y los montos que hayan sido ejecutados bajo la modalidad de Proyectos de

**EXPEDIENTE:** 00693/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE FINANZAS.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Prestación de Servicios (PPS) a partir de su realización; así como los proyectos contemplados para el ejercicio fiscal 2012.

Al respecto, el cuatro de mayo de dos mil doce el sujeto obligado al emitir su repuesta, en esencia, anexa la relación de obras de infraestructura bajo la modalidad descrita con antelación; y, señala que respecto a los contratos y montos ejecutados en esos proyectos sugiere al particular solicitar dicha información a las unidades contratantes: Secretaría de Comunicaciones, Instituto Mexiquense de Cultura, Hospital Regional de Alta Especialidad en Zumpango, y el ISSEMYM; en el entendido que en esta etapa no se pronuncia respecto a los proyectos contemplados para el ejercicio fiscal 2012.

De igual forma, el ente público vía informe justificado, medularmente, agrega que el servidor público habilitado de la Dirección General de Financiamiento y de Proyectos refiere que acorde a los artículos 16.28, número V y 16.63 del Libro Décimo Sexto —De la Participación Pública-Privada en Proyectos para Prestación de Servicios— del Código Administrativo del Estado de México, es responsabilidad de las unidades contratantes, en su carácter de ejecutoras del proyecto, llevar a cabo la celebración del contrato de los proyectos para la prestación de servicios. Además, indica que en términos de los arábigos 16.11, 16.13 y 16.15 de la codificación citada, la ejecución de los montos relacionados con los aludidos convenios, es administrada y realiza por la unidad contratante, para tal efecto inserta el cuadro que relaciona los proyectos (PPS) y las unidades contratantes, cuyo contenido es el siguiente.

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**00693/INFOEM/IP/RR/2012**  
**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

| <i>Nombre del PPS</i>                                       | <i>Unidad Contratante</i>   | <i>Firma Contrato</i>    |
|---|---|--------------------------|
| <i>Centro Cultural Mexiquense de Oriente en Texacoac</i>    | <i>Instituto Mexiquense de Cultura</i>  | <i>11/Junio/09</i>       |
| <i>Hospital Regional Alta Especialidad de Zumpango</i>      | <i>Hospital Regional Alta Especialidad Zumpango</i>   | <i>13/Julio/09</i>       |
| <i>Ampliación y Modernización de la Vialidad Las Torres</i> | <i>Secretaría de Comunicaciones del Estado de México a través de la Dirección General de Vialidad</i> | <i>29/ Junio /09</i>     |
| <i>Puentes Vehiculares James Watt</i>                       | <i>Secretaría de Comunicaciones del Estado de México a través de la Dirección General de Vialidad</i> | <i>8 / Julio /09</i>     |
| <i>Hospital Regional Toluca</i>                             | <i>Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM)</i>                      | <i>8/Octubre/2010</i>    |
| <i>Hospital Regional Tlalnepanahua</i>                      | <i>Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM)</i>                      | <i>12/Noviembre/2010</i> |
| <i>Conservación de Carreteras y Vialidades del Estado</i>   | <i>Junta de Caminos del Estado de México</i>  | <i>24/Febrero/2011</i>   |

Luego, expone que la Unidad Contratante en su carácter de área ejecutora del proyecto, es responsable de llevar a cabo la celebración, control y administración de la ejecución de los montos relacionados con los contratos de los proyectos, ya que éstos son cubiertos con cargos a sus respectivos presupuestos autorizados de gastos correspondientes, por ende, no corresponde a la competencia de la Secretaría de Finanzas.

Finalmente, el ente público precisa que en relación con el ordinal 16.18 del Libro Décimo Sexto del Código de Administrativo del Estado de México, no existe solicitud alguna de autorización de esos proyectos para el ejercicio fiscal 2012, razón por la que dice que no se le informó al recurrente algún listado.

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

00693/INFOEM/IP/RR/2012  
[REDACTED]  
**SECRETARIA DE FINANZAS.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

Ahora bien, a efecto de corroborar dicha argumentación se estima viable transcribir los numerales 16.11, 16.13, 16.15, 16.28, fracción V y 16.63 del Libro Décimo Sexto —De la Participación Pública-Privada en Proyectos para Prestación de Servicios— del Código Administrativo del Estado de México.

*“**Artículo 16.11.-** Para la solicitud de la autorización presupuestal a la que se refiere el artículo 297 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las Unidades Contratantes deberán determinar tanto el presupuesto total del Proyecto como los presupuestos para el primer ejercicio presupuestal y los ejercicios presupuestales subsecuentes hasta la terminación del Contrato.*

*Durante la vigencia de un Proyecto, en la formulación de cada uno de sus presupuestos anuales, la Unidad Contratante deberá considerar los pagos que deba efectuar en dicho ejercicio al Proveedor.*

***Artículo 16.13.-** Los pagos por servicios que las Unidades Contratantes efectúen derivados de los Contratos deberán ser cubiertos con cargo a sus respectivos presupuestos autorizados de gasto corriente para el ejercicio fiscal correspondiente, identificando la partida presupuestaria que le corresponda según las disposiciones aplicables en materia de presupuesto y ejercicio del mismo.*

***Artículo 16.15.-** El proyecto de Presupuesto de Egresos de cada Unidad Contratante hará mención especial de las obligaciones que se deriven de los Contratos, así como de cualquier erogación de gasto contingente que las Unidades Contratantes podrían adquirir en los Contratos en términos de este Libro.*

***Artículo 16.28.-** El administrador del Proyecto será responsable de:*

(...)

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

00693/INFOEM/IP/RR/2012  
[REDACTED]  
SECRETARIA DE FINANZAS.  
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

*V. Dirigir el procedimiento de adjudicación, en el entendido de que la celebración del Contrato estará a cargo de los servidores públicos de la Unidad Contratante autorizados para ello”*

(...)

**Artículo 16.63.-** *La adjudicación del Contrato obligará a la Unidad Contratante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el Contrato en términos del modelo autorizado en la forma prevista en este Libro, dentro del plazo y bajo las modalidades que establezca el reglamento de este Libro.*

*El atraso de la Unidad Contratante en la formalización del Contrato prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes”.*

En efecto, de la transcripción de dichos dispositivos legales se advierte que el administrador de esos proyectos es responsable, entre otras funciones, de dirigir el procedimiento de adjudicación, en el entendido de que la celebración del contrato estará a cargo de los servidores públicos de la unidad contratante autorizados para ello; y que los pagos por servicios que esas unidades efectúen derivados de los contratos deberán ser cubiertos con cargo a sus respectivos presupuestos autorizados de gasto corriente para el ejercicio fiscal correspondiente.

Entonces, resulta adecuada la orientación propuesta por el ente público relativa a que las Unidades Contratantes: Instituto Mexiquense de Cultura; Hospital Regional Alta Especialidad Zumpango; Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, a través de la Dirección General de





|                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>EXPEDIENTE:</b>      | 00693/INFOEM/IP/RR/2012                 |
| <b>RECURRENTE:</b>      | [REDACTED]                              |
| <b>SUJETO OBLIGADO:</b> | SECRETARIA DE FINANZAS.                 |
| <b>PONENTE:</b>         | COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN. |

### **CRITERIO 004/2011**

**“INEXISTENCIA. DECLARATORIA DE LA. ALCANCES Y PROCEDIMIENTOS.** De la interpretación de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concluye que cuando el Titular de la Unidad de Información no localice la documentación solicitada, a pesar de haber sido generada, poseída o administrada por el Sujeto Obligado, turnará la solicitud al Comité de Información el cual es el único competente para conocer y deliberar mediante resolución el dictamen de declaratoria de inexistencia, la cual tiene como propósito que el particular tenga la certeza jurídica de que el Sujeto Obligado realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información en los archivos a cargo. En consecuencia, es deber del Comité de Información instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas que integran orgánica o funcionalmente al Sujeto Obligado, para localizar los documentos que contengan la información materia de una solicitud, así como la de supervisar que esa búsqueda se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas mencionadas. Dicha búsqueda exhaustiva implicará que el Comité acuerde las medidas pertinentes para la debida localización de la información requerida dentro de la estructura del Sujeto Obligado y, en general, el de adoptar cualquier otra previsión que considere conducente para tales efectos y velar por la certeza en el derecho de acceso a la información.

Bajo el entendido de que dicha búsqueda exhaustiva permitirá dos determinaciones:

- a) Que se localice la documentación que contenga la información solicitada y de ser así la información pueda entregarse al solicitante en la forma en que se encuentra disponible, o
- b) Que no se haya encontrado documento alguno que contenga la información requerida, por lo que agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y de no encontrarla, el Comité de Información deba emitir el dictamen de declaratoria de inexistencia y notificarlo al interesado.

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

00693/INFOEM/IP/RR/2012

SECRETARÍA DE FINANZAS.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

*Aunado a lo anterior, en el dictamen de declaratoria de inexistencia el Comité de Información deberá motivar o precisar las razones por las que se buscó la información, las áreas en las que se instruyó la búsqueda, las respuestas otorgadas por los Servidores Públicos Habilitados y en general, todas aquéllas circunstancias que se tomaron en cuenta para llegar a determinar que la información requerida no obra en los archivos a cargo.”*

Bajo estas consideraciones, se reitera el sujeto obligado satisfizo el derecho de acceso del disidente, toda vez que se acredita que entregó mediante un acto posterior la totalidad de la respuesta de la información solicitada (año 2012); motivo por el cual este recurso queda **sin materia**, lo que impone declarar el sobreseimiento del mismo.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60, fracción VII, 71, fracción II y 75 Bis A, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

## **R E S U E L V E**

**ÚNICO.** Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando sexto de esta resolución.

**NOTIFÍQUESE** al **RECURRENTE** y envíese el fallo a la Unidad de



